



RESOLUCIÓN N° 001
FECHA (11/05/2026)

“POR LA CUAL SE DESIGNA LA COMISIÓN ACCIDENTAL PARA DEFINIR LA LISTA DE ELEGIBLES EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA QUE SERÁ PRESENTADA ANTE EL CONGRESO PLENO PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA EL PERIODO 2026-2030”

El Presidente del Senado de la República en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Constitución Política, la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 113 y 114 de la Constitución Política, la Rama Legislativa hace parte de las ramas del Poder Público, y el Congreso de la República está conformado por el Senado y la Cámara de Representantes.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 141 y 267 de la Constitución Política le compete al Congreso Pleno elegir al Contralor General de la República, por mayoría absoluta, durante el primer mes de sesiones, para un período equivalente al del Presidente de la República, a partir de una lista de elegibles integrada mediante convocatoria pública, conforme a lo previsto en el artículo 126 de la Constitución Política.

Que el artículo 19 de la Ley 5ª de 1992, señala que la Mesa Directiva del Congreso de la República estará integrada por el Presidente del Senado y el Presidente de la Cámara de Representantes, quienes a su vez serán Presidente y Vicepresidente del Congreso de la República, respectivamente.

Que conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 1904 de 2018, la convocatoria pública para la elección del Contralor General de la República debe desarrollarse bajo los principios de mérito, publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y objetividad, los cuales orientan cada una de las etapas del proceso de selección.

Que el artículo 3 de la Ley 1904 de 2018, determino para elección del Contralor General de la República, que: *“De una lista de diez (10) Elegibles previamente seleccionados por la Comisión definida por esta ley el Congreso elegirá al Contralor General de la República en el primer mes de las sesiones ordinarias, por mayoría absoluta de los votos de sus miembros y para un período institucional igual al del Presidente de la República. (...)”*

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1904 de 2018, la Mesa Directiva del Congreso de la República fue facultada para adelantar la convocatoria pública dirigida a quienes aspiren a ocupar el cargo de Contralor General de la República.

Que en virtud de la Ley 1904 de 2018 se expidió la Resolución No. 004 del 30 de enero de 2026 *“Por medio de la cual se efectúa una convocatoria pública y se selecciona una institución de educación superior a fin de adelantar la convocatoria para elegir Contralor General de la República para el periodo 2026-2030”* y la Resolución No. 005 del 06 de marzo de 2026 *“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 004 del 30 de enero de 2026”*.

Que el artículo 7 de la Ley 1904 de 2018, señala que el Congreso conformará una Comisión Accidental para definir la lista de elegibles, así: *“1. La Cámara de Representantes elegirá un representante por cada partido con representación en esa cámara. Si hubiere un partido con representación en el Senado y sin representación en la Cámara de Representantes, este se incluirá por derecho propio. 2. El Senado elegirá por el mecanismo de cuociente electoral el mismo número de miembros que resulte del numeral anterior.”*

RESOLUCIÓN N°001
FECHA (11/05/2026)

Que el artículo 8 de la Ley 1904 de 2018, define las funciones de la Comisión de la siguiente manera: “1. Se entenderán habilitados para continuar en el proceso al menos 20 personas. 2. La comisión realizará audiencias públicas con la ciudadanía y todos los interesados para escuchar y examinar a los habilitados. Luego de lo cual seleccionará los 10 elegibles que serán presentados ante el congreso en pleno. 3. Las demás que le señale la Mesa Directiva.”

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 43 de la Ley 5ª de 1992, el Presidente de la Cámara Legislativa cumplirá con la función de: “Designar las Comisiones Accidentales que demande la Corporación”.

Que con el fin de garantizar la aplicación del artículo 7 de la Ley 1904 de 2018, se tuvo en cuenta el formulario E-26 SEN, la Resolución E -3332 “Por medio de la cual se declara la elección del Senado de la República, se asignan las curules para el periodo 2022-2026 y se ordena la expedición de las respectivas credenciales”, y la Resolución 3587 de 2022 emitidas por Consejo Nacional Electoral. En este sentido, la conformación de la Comisión responde a la aplicación de una regla legal concreta que ordena el procedimiento de selección bajo criterios de igualdad, certeza y seguridad jurídica, asegurando una participación equilibrada y previamente determinada de las fuerzas políticas representadas en la Corporación.

Que mediante Resolución 0210 del 11 de mayo de 2026 la Cámara de Representantes del Congreso de la República integro la Comisión Accidental con diecinueve (19) Honorables Representantes.

Que en aras del cumplimiento de la ley se procede a conformar la Comisión Accidental para definir la lista de elegibles en la convocatoria pública para elegir al Contralor General de la República para el periodo 2026 – 2030, integrada por los distintos Partidos y Movimientos Políticos con representación en el Senado de la República.

Que, dentro del Cronograma de la Resolución No. 004 de 2026 y la Resolución No. 005 de 2026, se fijó que el Congreso de la República designaría los integrantes que conformaría la Comisión Accidental para definir la lista de elegibles según lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1904 de 2018 y el Reglamento del Congreso de la República, a más tardar el lunes 11 de mayo de 2026.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Designar los integrantes de la Comisión Accidental encargada de definir la lista de elegibles en la convocatoria pública para elegir al Contralor General de la República para el periodo 2026 – 2030, integrada por los Miembros de los distintos Partidos y Movimientos Políticos con representación en el Senado de la República, que se relacionan a continuación:

PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	SENADOR DE LA REPÚBLICA
Coalición Pacto Histórico	CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA
Coalición Pacto Histórico	ALEX XAVIER FLOREZ HERNANDEZ
Coalición Pacto Histórico	AIDA YOLANDA AVELLA ESQUIVEL
Coalición Pacto Histórico	MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYU
Partido Conservador Colombiano	NADYA GEORGETTE BLEL SCAFF
Partido Conservador colombiano	MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA
Partido Liberal colombiano	LIDIO ARTURO GARCIA TURBAY
Partido Liberal colombiano	LAURA ESTER FORTICH SANCHEZ

RESOLUCIÓN N°001
FECHA (11/05/2026)

Coalición Alianza Verde - Centro Esperanza	GUSTAVO ADOLFO MORENO HURTADO
Coalición Alianza Verde - Centro Esperanza	JONATHAN FERNEY PULIDO HERNANDEZ
Partido Centro Democrático	HONORIO MIGUEL HENRIQUEZ PINEDO
Partido Centro Democrático	CARLOS MANUEL MEISEL VERGARA
Partido Cambio Radical	CARLOS MARIO FARELO DAZA
Partido Cambio Radical	DIDIER LOBO CHINCHILLA
Partido de la Unión por la Gente	NORMA HURTADO SANCHEZ
Partido de la Unión por la Gente	JOHN MOISES BESAILE FAYAD
Partido Comunes	SANDRA RAMIREZ LOBO SILVA
MIRA - Colombia Justa Libre	BEATRIZ LORENA RIOS CUELLAR
AICO	RICHARD HUMBERTO FUELANTALA DELGADO

ARTÍCULO SEGUNDO. Funciones. La Comisión Accidental cumplirá las funciones señaladas en el artículo 8 de la Ley 1904 de 2018, entre ellas, desarrollará las actividades a su cargo dentro del cronograma fijado en la Resolución No. 004 de 2026, modificada por la Resolución No. 005 de 2026, convocara audiencia pública con la participación de la ciudadanía, las Veedurías y demás interesados en escuchar y examinar a los habilitados para seleccionar los diez (10) elegibles, que serán presentados ante el Congreso en Pleno de cuya lista se elegirá el Contralor General de la República para el periodo 2026-2030.

ARTÍCULO TERCERO. Desígnese como Coordinador de la Comisión Accidental al Honorable Senador de la República LIDIO ARTURO GARCÍA TURBAY.

ARTÍCULO CUARTO. El Coordinador de la Comisión Accidental, deberá convocar a los integrantes de esta, para que asistan a las reuniones programadas; y así mismo llevará un control de asistencia.

ARTÍCULO QUINTO. Comuníquese la presente Resolución a los miembros de la Comisión Accidental y a la Mesa Directiva de la Cámara de Representantes.


ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 11/05/2026



LIDIO ARTURO GARCIA TURBAY
Presidente del Senado de la República



DIEGO ALEJANDRO GONZALEZ GONZALEZ
Secretario General del senado de la República